ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL Nº 44 / 2012

FECHA : 05 DE MARZO 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a**: COMERCIO (DISTRIBUIDORA DE GAS)**

ubicado en **GUILLERMO FRANCKE** Nº **218**

población Sector **(ZONA C-3)**

propiedad de **FAUMELIZA SANCHEZ SOTOMAYOR**

R.U.T. Nº **3.113.199-5** Rol 1124-13

PERMISO OTORGADO Nº 310 **FECHA 14 DE NOVIEMBRE 2011**

Superficie edificada:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	**19,08 M^2**
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	**19,08 M^2**

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Dotación	N° 1055	DEL 30/08/2011
Alcantarillado	Dotación	N° 1055	DEL 30/08/2011
Electricidad	Certificado TE1	Nº 630557	DEL 09/12/2011
Pavimentos	Certificado	N° 285	DEL 30/11/2011

PROYECTO ACOGIDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY Y ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES REDUCIDO A ESCRITURA PUBLICA EN NOTARIA DE JOSÉ DOLMESTCH URRA, REPERTORIO Nº 1054 AÑO 2012

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR
OSORNO

EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(s)

ESP/GAM/gam

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una obra nueva, cuyo destino es comercio (distribuidora de gas), la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada: 19,08 M2

- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.

- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción , sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).

- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).

- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :
Arquitecto : Álvaro Hormazabal Ortloff
Constructor : Raúl Ulloa Pérez

.

ESP/GAM/gam